



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

JUZGADO 18 DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	DIVORCIO -CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO		
DEMANDANTE	RODOLFO LEON JAIME		
DEMANDADO	LUZ MELIDA GONZALEZ ACEVEDO		
PROVIDENCIA	CORRIGE PROVIDENCIA		
RADICACIÓN:	2020-00310	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 018 2020 00310 00

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y una revisado el presente asunto, procede el despacho a pronunciarse con relación al recurso de reposición presentado por la apoderada de la demandada y demandante en reconvención, Dra. Dora Ligia González Páez, previo recuento de:

Situación Fáctica:

En el presente proceso, la parte demandada se notificó a través de apoderada judicial, quien dentro del termino dio contestación a la demanda, presentando excepciones y demanda de reconvención.

Una vez admitida la demanda de reconvención con auto de fecha 30 de marzo de 2022, se ordenó la notificación a la parte demandante y demandada en reconvención, quien dentro del termino de ley dio contestación a la misma, presentando excepciones de mérito.

En forma posteriormente, se fijó en traslado del art. 110 del C.G. del P, las excepciones presentadas tanto en la contestación de demanda principal como en la demanda de reconvención, por la parte demandante y demandada en reconvención y la parte demandada y demandante en reconvención, traslado que vencía el 10 de agosto del 2022¹.

Vencido el traslado, se ingresaron las presentes diligencias al despacho, a fin de continuar con el tramite respectivo, esto es, señalar fecha de audiencia conforme al art. 372 y 373 del C.G del P y el respectivo decreto de pruebas, auto de fecha 9 de septiembre de 2022.

En forma posterior, la apoderada de la demandada principal y demandante en reconvención, presentó recurso de reposición el día 15 de septiembre de 2022, en contra del auto que decretará pruebas, en atención a que este despacho judicial no se pronunció con relación a las pruebas solicitadas y que fueron allegadas con el escrito que descurre las excepciones de mérito que fueron presentadas con la contestación de la demanda de reconvención.

¹ Numeral 33 del cuaderno ppal.

Por lo anterior, sería del caso adentrarse en el estudio del recurso de reposición interpuesto por la parte actora en reconvención, de no ser porque, revisada la actuación, le asiste razón a la impugnante, por lo que, sin mayores razonamientos de fondo, se dispone:

RESUELVE

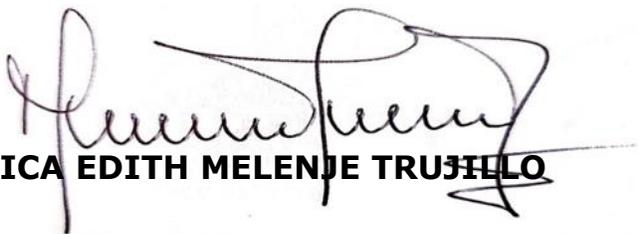
Primero: ADICIONAR a la providencia del 9 de septiembre de 2022, en pruebas de la parte demandada y demandante en reconvención en su numeral C. MEDIO DE PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de los señores MARÍA DIGNASELA ACEVEDO ZAPATA, MARTA EUGENIA LÓPEZ GAIBAO y CARLOS JULIO GONZÁLEZ CARVAJAL.

Segundo: Con relación a la prueba de oficio ordenada en el literal B, se corrige indicando que: se ordena **OFICIAR** a la CLINICA SAN RAFAEL, para que en el término de diez (10) días aporte copia íntegra de la historia clínica de la señorita TANIA PAOLA LEÓN GONZÁLEZ.

Tercero: Para todos los efectos legales, se precisa que la fecha de audiencia es el **07 de marzo de 2023 a la hora de las 2:30 pm.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No.	HOY 01 de marzo de 2023
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN	
SECRETARIA	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 18 DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	SUCESION		
CAUSANTE	SANDRA MARIA LUGO RUIZ		
INTERESADOS	YERSON ANDRES SAENZ LUGO		
PROVIDENCIA	RELEVA PERITO AVALUADOR		
RADICACIÓN:	2016-00429	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 018 2016 00429 00

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de perito evaluador al doctor OSCAR ARMANDO BORRERO OCHOA, teniendo en cuenta que, dentro del término legal, el auxiliar de la justicia no emitió pronunciamiento con respecto a la designación que se le hiciera, así mismo conforme a la solicitud allegada por el apoderado de los herederos interesados en la presente mortuoria, obrante en el inciso 73 del cuaderno principal.

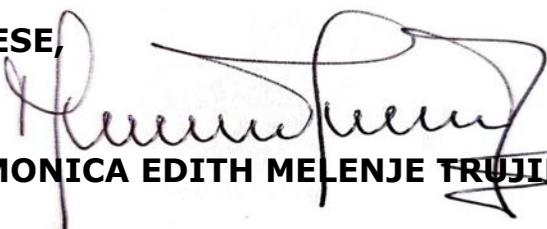
SEGUNDO: DESIGNAR como perito evaluador al doctor (a) **JOSE NICOLAS BAYONA VARGAS**, auxiliar de la lista oficial que se lleva en éste Juzgado, quien realizará el avalúo de la partida 1ª presentada en la diligencia de inventarios y avalúos del 19 de mayo de 2021.

Notifíquesele la designación en la forma más expedita, quien deberá rendir su experticio dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, una vez se allegue le experticia ordenada, se procederá a señalar nueva fecha con el fin de continuar con la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. HOY 01 de marzo de 2023

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 18 DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	IMPUGNACION PATERNIDAD		
DEMANDANTE	JOSE MAURICIO LOPEZ MANCIPE		
DEMANDADO	DANIEL CAMILO LOPEZ OTALORA		
PROVIDENCIA	Aprueba resultado de ADN		
RADICACIÓN:	2018-00221	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 018 2018 00221 00

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la prueba de ADN obrante a folio 4 y 5 del cuaderno 2 de pruebas, sin que haya sido objetada, el Juzgado le imparte su aprobación.

Téngase en cuenta que con relación al auto de fecha 15 de junio de 2021, las partes guardaron silencio.

Una vez vencido el término de notificación del presente proveído, y como quiera que no hay más pruebas que practicar, por secretaria, se ordena su ingreso al despacho para decidir de fondo sobre el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MONICA EDITH MELENDE TRUJILLO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No.	HOY 01 de marzo de 2023
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA	



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 18 DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD		
DEMANDANTE	CLAUDIA MILENA ARIAS AGUIRRE		
DEMANDADO	FELIPE BARBERA GARCIA		
PROVIDENCIA	ORDENA CARTA ROGATORIA		
RADICACIÓN:	2019-00394	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 018 2019 00394 00

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia del pasado 01 de diciembre de 2022, SE DISPONE:

Teniendo en cuenta lo informado, se modifica la orden de exhorto, ordenándose la elaboración de **CARTA ROGATORIA** dirigida a autoridad judicial que tenga el mismo rango de este juzgado en España, para que se sirva realizar lo señalado en el numeral 2° de la audiencia llevada a cabo el día 01 de diciembre de 2022. Por secretaría líbrese la carta rogatoria, la cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el art. 14 de la Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares (<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-42.html>).

2. La parte interesada será la encargada de tramitar la carta rogatoria, adjuntando las copias auténticas de las piezas procesales requeridas en la norma citada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No.	HOY 01 de marzo de 2023
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN	
SECRETARIA	